



EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 182-EP-EMA-2026

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que mediante Ordenanza Municipal se creó la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, como una persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente ordenanza que regula la prestación de los servicios de mercado mayorista, las disposiciones de los reglamentos externos e internos generales y específicos que se expidan y, demás normas jurídicas aplicables;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;

Que mediante Acción de Personal No. 016-LOSEP-2026 de fecha 14 de julio del 2026 se designó al Ingeniero Marco Granizo Cazco, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato;

Que el Código Orgánico Administrativo dispone en el artículo 47 que la representación legal de una institución pública la ejerce: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;*

Que el Código Orgánico Administrativo dispone en el artículo 69 que es delegable el ejercicio de las competencias, incluida la de gestión, en los siguientes casos:

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*



La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que según el artículo 70 del COA establece que la delegación contendrá:

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Que según el artículo 98 del COA define al acto administrativo como *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*

Que de acuerdo al Manual de Funciones de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, una de las actividades esenciales de la Dirección Comercial, Operaciones y Comunicación Social que efectúa a través del Supervisor de Operaciones Control y Orden es la de: *“Organiza y planifica operativos de control del tránsito vehicular y control de comerciantes informales y catastrados conjuntamente con Supervisores de Control y Orden y Guardianes Administrativos, además propone estrategias de mejora para el ordenamiento de los espacios de comercialización y tránsito interno.”;*

Que el tránsito vehicular interno constituye un componente esencial para el normal desarrollo de las actividades de abastecimiento, comercialización, carga, descarga y circulación de productores, comerciantes y usuarios del Mercado Mayorista Ambato. Su adecuada organización exige una supervisión permanente, capacidad inmediata de respuesta y presencia operativa durante toda la jornada de funcionamiento;

Que el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista Ambato impone a la administración la obligación de garantizar el orden, el adecuado uso de los espacios, el cumplimiento de las disposiciones internas y la seguridad de las operaciones comerciales que se desarrollan dentro de las instalaciones del mercado;

Que el control del tránsito vehicular requiere decisiones inmediatas frente a contingencias operativas, coordinación permanente con el personal de seguridad, supervisores y usuarios, así como la ejecución de medidas preventivas y correctivas dentro del Mercado;

Que, mediante memorando Nro. EP-EMA-DCOYCS-MEMORANDO-2026-043 de fecha 10 de julio del 2026, el titular de la Dirección Comercial, Operaciones y Comunicación Social solicita al Gerente General Subrogante se delegue al Dr. Italo Acosta Vargas, Comisario de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato las competencias relacionadas con la planificación operativa, organización, coordinación, supervisión y control del tránsito vehicular interno del Mercado Mayorista Ambato, manteniéndose la Dirección Comercial, Operaciones y Comunicación Social como responsable del seguimiento y evaluación de los resultados de dicha gestión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato;



RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR al Dr. Italo Acosta Vargas, Comisario de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato que, a más de las funciones que tiene en calidad de Comisario, el ejercicio de una de las actividades esenciales de la Dirección Comercial, Operaciones y Comunicación Social, esto es:

“Organiza y planifica operativos de control del tránsito vehicular, además de proponer estrategias de mejora para el tránsito interno.”

Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- VIGENCIA La delegación permanecerá vigente hasta su expresa revocatoria.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al Dr. Italo Acosta Vargas, Comisario de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE al titular de la Dirección Comercial, Operaciones y Comunicación Social para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLÍQUESE la presente resolución de delegación en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

SEGUNDA.- El servidor público delegado informará periódicamente o cuando la Gerencia General lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Ambato, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Ing. Marco Granizo Cazco
GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

Elaborado por:	 Ab. Welinton Villalva	Revisado por:	 Ing. Francisco Agualongo	Aprobado por:	 Ing. Marco Granizo
----------------	---------------------------	---------------	------------------------------	---------------	------------------------

